



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXV

Panamá, R. de Panamá martes 06 de diciembre de 2016

N° 28172-A

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 64
(De martes 06 de diciembre de 2016)

QUE CREA LA SECRETARÍA NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS AFROPANAMEÑOS.

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 155
(De miércoles 30 de noviembre de 2016)

QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE GOBIERNO PARA PROPONER, ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA, ADICIONA, SUBROGA Y DEROGA ARTÍCULOS DE LA LEY 82 DE 24 DE OCTUBRE DE 2013; Y MODIFICA UN ARTÍCULO DE LA LEY 42 DE 1999

Resolución de Gabinete N° 156
(De miércoles 30 de noviembre de 2016)

QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL, ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y LA EMPRESA INMOBILIARIA SANTA CLARA, SA, PARA EL ARRENDAMIENTO DEL EDIFICIO PLAZA FORTUNA, UBICADO EN LA AVENIDA JOSÉ DOMINGO DÍAZ, EN EL CORREGIMIENTO DE JUAN DÍAZ, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ, QUE ALBERGARÁ LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, PROVINCIA DE PANAMÁ, CON UN ÁREA TOTAL DE 6,822.75 M2, A UN VALOR DE QUINCE BALBOAS CON 00/100 (B/15.00) EL METRO CUADRADO, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JUNIO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, POR LA SUMA DE CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN BALBOAS CON 02/100 (B/4 708 721.02), INCLUIDO EL ITBMS

Resolución de Gabinete N° 157
(De miércoles 30 de noviembre de 2016)

QUE ACUERDA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO LEY QUE SE SUSCRIBIRÁ ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA BANAPIÑA DE PANAMÁ, SA

Resolución de Gabinete N° 158
(De miércoles 30 de noviembre de 2016)

QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A EFECTO QUE LA COMISIÓN NACIONAL SE ZONAS FRANCAS, AUTORICE EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE UNA ZONA FRANCA EN EL CORREGIMIENTO DE PACORA, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ, CONFORME LOS REQUISITOS, CONDICIONES, VENTAJAS, INCENTIVOS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 32 DE 5 DE ABRIL DE 2011

Resolución de Gabinete N° 159
(De miércoles 30 de noviembre de 2016)

QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE LA AERONAVE DCH-6 TWIN OTTER-400 PARA EL SERVICIO

NACIONAL AERONAVAL CON LA EMPRESA VIKING AEROSPACE US LIMITED

Resolución de Gabinete N° 160
(De miércoles 30 de noviembre de 2016)

QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL, AL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA SUSCRIBIR CON LA EMPRESA CORPORACIÓN MINOTTI, SA, EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOS NIVELES 300 Y 400 DEL PH EDISON PLAZA III, QUE CORRESPONDEN A LAS FINCAS NO. 45995, 45996, NO. 45997, NO. 45998, NO. 43548, NO. 48250, NO. 48251 Y NO. 48256, RESPECTIVAMENTE UBICADAS EN AVENIDA RICARDO J. ALFARO, CORREGIMIENTO DE BETANIA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ PARA ALBERGAR LA SEDE PRINCIPAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución de Gabinete N° 161
(De miércoles 30 de noviembre de 2016)

QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, PARA AFRONTAR LOS EFECTOS DE LOS RECIENTES EVENTOS METEOROLÓGICOS

Resolución de Gabinete N° 162
(De martes 06 de diciembre de 2016)

QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS A TOMAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PERMITIR REALIZAR “PASOS LIBRES” EN LOS CORREDORES NORTE, SUR Y ESTE LOS DÍAS 7, 23 Y 24 DE DICIEMBRE DE 2016, Y PAGAR LOS MONTOS CORRESPONDIENTES DE LOS PEAJES QUE SE CAUSEN

ALCALDÍA DE COLÓN

Decreto N° 012
(De miércoles 30 de noviembre de 2016)

QUE ESTABLECE LOS HORARIOS PARA LOS CENTROS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y DE LAS ACTIVIDADES TEMPORALES QUE GENERAN RUIDO POR EQUIPO DE SONIDOS DE MANERA TEMPORAL, EN EL DISTRITO DE COLÓN, POR MOTIVOS DE LAS FIESTAS DE FIN DE AÑO.

LEY 64
De 6 de diciembre de 2016

Que crea la Secretaría Nacional para el Desarrollo de los Afropanameños

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Capítulo I
Creación y Estructura

Artículo 1. Se crea la Secretaría Nacional para el Desarrollo de los Afropanameños, adscrita al Ministerio de Desarrollo Social, que será responsable de dirigir y ejecutar la política de inclusión social de las personas afropanameñas en el territorio nacional.

Artículo 2. La Secretaría Nacional para el Desarrollo de los Afropanameños tendrá la estructura administrativa siguiente:

1. Una Junta Directiva.
2. Un Comité Consultivo.
3. Un director y subdirector general.

Capítulo II
Junta Directiva

Artículo 3. La Junta Directiva de la Secretaría Nacional para el Desarrollo de los Afropanameños estará integrada por:

1. El ministro de Desarrollo Social, quien la presidirá.
2. El ministro de Relaciones Exteriores.
3. El ministro de Gobierno.
4. El ministro de Salud.
5. El presidente del Consejo de Rectores de Panamá.
6. El director general de la Secretaría Nacional para el Desarrollo de los Afropanameños.
7. Cuatro representantes del movimiento social afropanameño o de organizaciones afropanameñas.

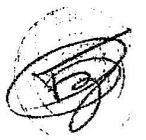
Cada miembro principal tendrá un suplente que lo reemplazará en sus ausencias temporales o permanentes.

Los representantes señalados en el numeral 7 serán escogidos por la Junta Directiva de la Secretaría para un periodo de tres años, y podrán ser reelectos para un periodo adicional.

El director general de la Secretaría Nacional para el Desarrollo de los Afropanameños ejercerá las funciones de secretario de la Junta Directiva, solo con derecho a voz.

Artículo 4. La Junta Directiva tendrá las funciones siguientes:

1. Coadyuvar con la ejecución de la política y el plan de acción para la inclusión plena de los afrodescendientes.



2. Supervisar, promover y apoyar al director general de la Secretaría Nacional para el Desarrollo de los Afropanameños para garantizar la ejecución de la política y el plan de inclusión plena de los afrodescendientes.
3. Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de la Secretaría Nacional para el Desarrollo de los Afropanameños y las solicitudes de presentación de créditos extraordinarios.
4. Proponer al ministro de Desarrollo Social los anteproyectos de ley relativos a la inclusión de las personas afrodescendientes.
5. Fijar la política de inclusión plena de las personas afrodescendientes.
6. Aprobar y supervisar la implementación de las estrategias, planes y programas para la inclusión plena de las personas afrodescendientes.
7. Aprobar su reglamento interno y el de la Secretaría Nacional para el Desarrollo de los Afropanameños.

Artículo 5. La Junta Directiva de la Secretaría Nacional para el Desarrollo de los Afropanameños celebrará reuniones ordinarias cada dos meses y extraordinarias por solicitud del ministro de Desarrollo Social, del director general o por convocatoria de la mayoría de sus miembros.

Los asuntos sometidos a la Junta Directiva serán aprobados o rechazados por votación de la mayoría de sus miembros.

Los servicios que brinden los miembros de la Junta Directiva serán *ad honorem*, en consecuencia no habrá cobro de dietas u otros emolumentos.

Capítulo III Comité Consultivo

Artículo 6. El Comité Consultivo contará con siete miembros y sus respectivos suplentes seleccionados por la Junta Directiva, conformado por representantes de organismos nacionales comprometidos con la inclusión de los afropanameños, para un periodo de cinco años. Este Comité tendrá como función asesorar a la Junta Directiva en los temas concernientes a sus funciones y se reunirá ordinariamente con esta, por lo menos, cada semestre.

Capítulo IV Director y Subdirector General

Artículo 7. El director general será elegido por el Órgano Ejecutivo de una terna propuesta por los representantes del movimiento social afropanameño u organizaciones afropanameñas para un periodo de cinco años y será ratificado por la Asamblea Nacional.

Artículo 8. Para ser director y subdirector general se requiere:

1. Ser de nacionalidad panameña.
2. Haber cumplido treinta y cinco años de edad.
3. Poseer título universitario con conocimientos en derechos humanos.



4. Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
5. No haber sido condenado por delito doloso.

Artículo 9. El director general tendrá las funciones siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de la Constitución Política y la legislación nacional dirigida a la promoción, el diseño y la ejecución de las políticas públicas para el avance de la condición de las personas afropanameñas, la promoción de su participación ciudadana y su acceso a los beneficios del desarrollo a la igualdad social.
2. Elaborar el presupuesto anual de la Secretaría Nacional para el Desarrollo de los Afropanameños y sustentarlo ante la Junta Directiva y la Asamblea Nacional.
3. Presentar solicitudes para créditos extraordinarios una vez sean aprobadas por la Junta Directiva.
4. Asegurar el cumplimiento y ejecución de los planes y programas aprobados por la Junta Directiva.
5. Planificar, organizar y coordinar los procesos técnicos y administrativos.
6. Desarrollar los planes necesarios para elaborar proyecciones que definan o identifiquen los insumos y materiales tecnológicos y de información, así como los recursos humanos, que se requieran para que la entidad opere en condiciones de eficiencia y eficacia a corto, mediano y largo plazo.
7. Nombrar, promover, sancionar y remover el recurso humano bajo su mando.
8. Celebrar los actos, contratos, adquisición y disposición de bienes, de acuerdo con la legislación vigente en materia de contrataciones públicas.
9. Coordinar con la Junta Directiva la verificación periódica del cumplimiento de los programas y proyectos dirigidos a eliminar las causas estructurales de discriminación y exclusión de la población afropanameña.
10. Convocar a la Junta Directiva para sesiones extraordinarias, de conformidad con la presente Ley.
11. Mantener amplia y permanente comunicación y realizar consultas periódicas con los diversos representantes del movimiento social afropanameño.
12. Publicar anualmente su informe sobre la gestión desarrollada, de forma que esté disponible a los Órganos del Estado, organizaciones afrodescendientes y la ciudadanía en general.
13. Ejercer las demás funciones que le señale la ley.

Artículo 10. La Secretaría Nacional para el Desarrollo de los Afropanameños tendrá un subdirector general nombrado de la misma forma y por el mismo periodo que el director general. El subdirector cumplirá las funciones que le delegue el director y lo reemplazará en sus ausencias temporales y en las absolutas hasta que el Órgano Ejecutivo designe al nuevo titular.

Artículo 11. El director y el subdirector general podrán ser removidos de su cargo por el Órgano Ejecutivo, cuando lo recomiende la Junta Directiva, por alguna de las causas siguientes:



1. Incumplimiento de sus funciones.
2. Comisión de faltas graves o delitos contra la Administración Pública.

Capítulo V Patrimonio

Artículo 12. El patrimonio de la Secretaría Nacional para el Desarrollo de los Afropanameños estará constituido por:

1. Las partidas que se le asignen en el Presupuesto General del Estado.
2. Los bienes muebles e inmuebles que adquiriera a título gratuito u oneroso.
3. Los bienes muebles e inmuebles que a la entrada en vigencia de la presente Ley estén en uso y administración de la Secretaría Ejecutiva de la Etnia Negra.
4. Los legados, herencias, donaciones o subvenciones que le sean concedidos por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
5. Cualquier otro bien que adquiriera de conformidad con la ley.

Los fondos de la Secretaría Nacional para el Desarrollo de los Afropanameños formarán parte de la Cuenta Única del Tesoro y su gestión estará sujeta a las políticas y lineamientos establecidos en la Ley 56 de 2013.

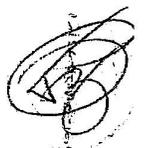
Capítulo VI Disposiciones Transitorias y Finales

Artículo 13 (transitorio). A partir de la entrada en vigencia de esta Ley, quien ocupa el cargo de secretario ejecutivo de la Secretaría Ejecutiva de la Etnia Negra ocupará el cargo de director general de la Secretaría Nacional para el Desarrollo de los Afropanameños hasta el 30 de junio de 2019.

Artículo 14 (transitorio). Los primeros representantes de la Junta Directiva de la Secretaría previstos en el numeral 7 del artículo 3 los designará el movimiento social afropanameño o las organizaciones afropanameñas.

Artículo 15. Los servidores públicos que a la entrada en vigencia de la presente Ley estén nombrados en la Secretaría Ejecutiva de la Etnia Negra serán reubicados con los mismos derechos dentro de la estructura presupuestaria y administrativa de la Secretaría Nacional para el Desarrollo de los Afropanameños. El Ministerio de Economía y Finanzas junto con las instituciones involucradas procederán con las transferencias de partidas que sean necesarias para cumplir esta finalidad.

Artículo 16. La Secretaría Nacional para el Desarrollo de los Afropanameños coordinará con el Instituto Nacional de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República los indicadores estadísticos necesarios para el levantamiento de datos fidedignos a nivel nacional y local sobre la situación de los afrodescendientes con el objeto de obtener la información necesaria para cumplir los fines de esta Ley.



Artículo 17. El Órgano Ejecutivo realizará los traslados de las partidas presupuestarias de inversión y funcionamiento asignadas a la Secretaría Nacional para el Desarrollo de los Afropanameños, con el propósito de que sean incluidas en el presupuesto de esta para garantizar el funcionamiento.

Artículo 18. Esta Ley será reglamentada por el Órgano Ejecutivo.

Artículo 19. La presente Ley deroga el Decreto Ejecutivo 116 de 29 de mayo de 2007.

Artículo 20. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

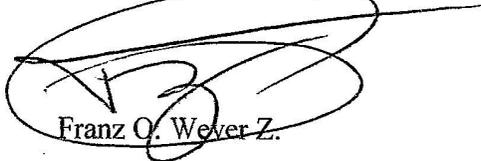
Proyecto 372 de 2016 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los trece días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

El Presidente,



Rubén De León Sánchez

El Secretario General,



Franz O. Wever Z.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 6 DE DICIEMBRE DE 2016.



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ
Ministro de Desarrollo Social



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º155 De 30 de noviembre de 2016

Que autoriza al ministro de Gobierno para proponer, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley que modifica, adiciona, subroga y deroga artículos de la Ley 82 de 24 de octubre de 2013; y modifica un artículo de la Ley 42 de 1999

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 165 de la Constitución Política de la República las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que en la sesión del Consejo de Gabinete de 30 de noviembre de 2016, el ministro de Gobierno presentó el proyecto de Ley que modifica, adiciona, subroga y deroga artículos de la Ley 82 de 24 de octubre de 2013; y modifica un artículo de la Ley 42 de 1999, y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al ministro de Gobierno para que proponga ante la Asamblea Nacional el proyecto de Ley que modifica, adiciona, subroga y deroga artículos de la Ley 82 de 24 de octubre de 2013; y modifica un artículo de la Ley 42 de 1999.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al ministro de Gobierno, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,

MILTON HENRÍQUEZ SASSO

La ministra de Relaciones Exteriores,

ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado,

IVÁN ZARAK

La ministra de Educación,

MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,

RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,

MIGUEL A. MAYO DI BELLO

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,

LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,

AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,

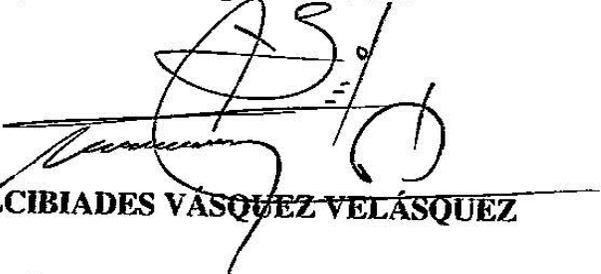
MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,



ALEXIS BETHANCOURT Y.

La ministra de Ambiente,



MIREY ENDARA



ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º156

De 30 de noviembre de 2016

Que aprueba la contratación, mediante procedimiento excepcional, entre el Órgano Judicial y la empresa INMOBILIARIA SANTA CLARA, SA, para el arrendamiento del edificio Plaza Fortuna, ubicado en la avenida José Domingo Díaz, en el corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá, que albergará las Oficinas Administrativas y Jurisdiccionales del Sistema Penal Acusatorio, provincia de Panamá, con un área total de 6,822.75 m², a un valor de quince balboas con 00/100 (B/.15.00) el metro cuadrado, por el período comprendido del 1 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2019, por la suma de cuatro millones setecientos ocho mil setecientos veintiún balboas con 02/100 (B/.4 708 721.02), incluido el ITBMS

EL CONSEJO DE GABINETE,
en usos de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

La República de Panamá se abocó a implementar el Sistema Penal de Corte Acusatorio en virtud de la adopción de un nuevo Código de Procedimiento Penal, aprobado a través de la Ley 63 de 2008, promulgada en la Gaceta Oficial N.º26114 de 29 de agosto de 2008, mismo que entró a regir de forma progresiva, a partir del mes de septiembre del año 2011, conforme lo dispuesto en la Ley 48 de 1 de septiembre de 2009;

La Ley 63 de 2008, introdujo una serie de cambios en la organización y funcionamiento de los tribunales de la jurisdicción penal; en vista de lo cual, el Órgano Judicial cuenta con un plan estratégico para su implementación, mismo que desarrolla y ejecuta la Comisión de Coordinación Interinstitucional para la Implementación del Sistema Penal Acusatorio, quien ha realizado los estudios estadísticos y análisis pertinentes que reflejan la cantidad de dependencias que se requieren crear para resolver la carga laboral proyectada, a fin de garantizar la transición e implementación del referido Sistema en el Primer Distrito Judicial de Panamá;

Por consiguiente, luego de ingentes esfuerzos, se logró ubicar un edificio, propiedad de la sociedad Inmobiliaria Santa Clara, SA, sociedad anónima inscrita al folio N.º273098 de la sección Mercantil del Registro Público, ubicado en la avenida José Domingo Díaz, en el corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá;

El Órgano Judicial, mediante nota N.ºP-C.S.J.-2009-2016, solicitó al Consejo de Gabinete la aprobación para contratar, mediante procedimiento excepcional, con la empresa INMOBILIARIA SANTA CLARA, SA, el arrendamiento del edificio para albergar las oficinas administrativas y jurisdiccionales del Sistema Penal Acusatorio, provincia de Panamá, con un área de 6,822.75 m², a un valor de quince balboas con 00/100 (B/.15.00) el metro cuadrado para los años 2016, 2017, 2018 y 2019;

Los pagos serán por el período de 43 meses por un monto de cuatro millones setecientos ocho mil setecientos veintiún balboas con 02/100 (B/.4 708 721.02), incluido el ITBMS, cuya erogación corresponde a la Partida Presupuestaria N.º003030101.001.101, desglosado de la siguiente manera:

PERÍODO	PARTIDA	TOTAL
1 DE JUNIO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	003030101.001.101	B/.766 535.98
2017	003030101.001.101	B/.1 314 061.68
2018	003030101.001.101	B/.1 314 061.68
2019	003030101.001.101	B/.1 314 061.68
		B/.4 708 721.02

El Órgano Judicial fundamentó su solicitud en atención a lo que establece el numeral 1 del artículo 62 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006;

El motivo de la contratación del servicio de alquiler del bien inmueble se desprende de la necesidad de contar con las instalaciones adecuadas para albergar las nuevas dependencias jurisdiccionales y administrativas que caracterizan al Sistema Penal Acusatorio, en la provincia de Panamá, para beneficios de los servidores judiciales y de la sociedad, el presente proyecto tiene como objeto el arrendamiento del edificio Plaza Fortuna, ubicado en la avenida José Domingo Díaz, provincia de Panamá, con superficie de 6,822.75 m², edificada sobre la finca N.º 164140, inscrita al rollo N.º24032, documento N.º7, con código de ubicación N.º8712 de la Sección de Propiedad, provincia de Panamá;

El Órgano Judicial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 69 de 24 de noviembre de 2015, que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2016, aportó la nota CENA/255 de 1 de septiembre de 2016, emitida por el Consejo Económico Nacional mediante la cual certificó la evaluación del Contrato de Arrendamiento;

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 64 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, la entidad contratante cumplió con el requisito de publicar la intención de acogerse al procedimiento excepcional de contratación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas PanamaCompra, mediante el Acto N.º2016-0-30-0-08-CD-012837, durante el tiempo establecido en la norma, sin que se presentaran otros interesados según certificación;

En atención a lo dispuesto en el artículo 66 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, corresponde al Consejo Gabinete la aprobación de la contratación, mediante procedimiento excepcional, que sobrepasen los tres millones de balboas con 00/100 (B/.3 000 000.00),

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la contratación, mediante procedimiento excepcional, entre el Órgano Judicial y la empresa INMOBILIARIA SANTA CLARA, SA, para el arrendamiento del edificio Plaza Fortuna, ubicado en la avenida José Domingo Díaz, provincia de Panamá, con un área de 6,822.75 m², con un valor de quince balboas con 00/100 (B/.15.00) el metro cuadrado para los años 2016, 2017, 2018 y 2019, por un monto de cuatro millones setecientos ocho mil setecientos veintiún balboas con 02/100 (B/.4 708 721.02), incluido ITBMS, para un período de 43 meses, a partir del 1 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2019.

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 1 del artículo 62, artículo 66 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) día del mes noviembre del año dos mil dieciséis (2016).



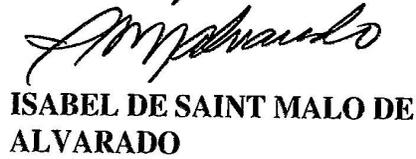
JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



MILTON HENRÍQUEZ SASSO

La ministra de Relaciones Exteriores,



ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado,



IVÁN ZARAK

La ministra de Educación,

MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,



RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,



MIGUEL A. MAYO DI BELLO

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



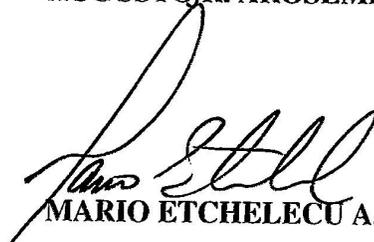
LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,



AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,



ALEXIS BETHANCOURT Y.

La ministra de Ambiente,



MIREI ENDARA



ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N. °157

De 30 de noviembre de 2016

Que acuerda la celebración de un Contrato Ley que se suscribirá entre EL ESTADO y la empresa BANAPIÑA DE PANAMÁ, SA

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la empresa BANAPIÑA DE PANAMÁ, SA, inscrita en el Registro Público de Panamá folio N.°533987 de la Sección Mercantil, solicitó la celebración de un Contrato Ley para la reactivación de la actividad bananera en la provincia de Chiriquí y Bocas del Toro, por el término de veinte (20) años, prorrogables automáticamente por el mismo periodo;

Que la empresa BANAPIÑA DE PANAMÁ, SA, realizará una inversión mínima de cien millones de dólares con 00/100 (US \$100 000 000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América en los distritos de Barú y Alanje, en la provincia de Chiriquí, y en el distrito de Chiriquí Grande, en la provincia de Bocas del Toro.

Que la empresa BANAPIÑA DE PANAMÁ, SA, se compromete a desarrollar un proyecto con miras a la reactivación de la actividad bananera en la provincia de Chiriquí y Bocas del Toro, donde se incluirá el arrendamiento de terrenos y su acondicionamiento para la siembra, las actividades agrícolas para el cultivo de bananos y/o plátanos, la instalación del sistema de riego, la construcción de la infraestructura para el empaque y exportación de la fruta y cualquier otra mejora necesaria para el desarrollo de la actividad bananera.

Que es política del Estado panameño incentivar la producción y el desarrollo de actividades agrícolas que desemboquen en el bienestar de la población.

Que de acuerdo con el numeral 3 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá, son funciones del Consejo de Gabinete acordar la celebración de contratos, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Acordar la celebración de un Contrato entre el ESTADO y la empresa BANAPIÑA DE PANAMÁ, SA, para el desarrollo de un proyecto con miras a la reactivación de la actividad bananera en la provincia de Chiriquí y Bocas del Toro, creando nuevos empleos e inversión económica de impacto directo e indirecto en aspectos sociales y económicos de la zona.

Artículo 2. Autorizar al ministro de la Presidencia a suscribir el Contrato al cual se refiere el artículo 1 de la presente Resolución de Gabinete.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 3 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,

MILTON HENRIQUEZ SASSO

La ministra de Relaciones Exteriores,

ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado,

IVÁN ZARAK

La ministra de Educación,

MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,

RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,

MIGUEL A. MAYO DI BELLO

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,

LUIS ERNESTO CARLES R.

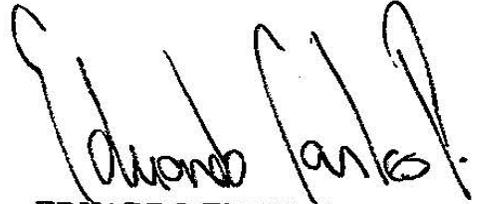
El ministro de Comercio e Industrias,

AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,

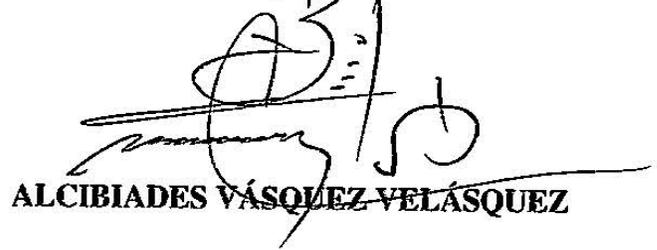
MARIO ETICHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,



ALEXIS BETHANCOURT Y.

La ministra de Ambiente,



MIRELENDARA



ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE N.º158

De 30 de noviembre de 2016

Que emite concepto favorable a efecto que la Comisión Nacional de Zonas Francas, autorice el establecimiento y operación de una zona franca en el corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, conforme los requisitos, condiciones, ventajas, incentivos y disposiciones establecidas en la Ley 32 de 5 de abril de 2011

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 32 de 5 de abril de 2011, establece un régimen especial, integral y simplificado para el establecimiento y operación de zonas francas en el país;

Que la sociedad Consorcio Industrial de las Américas, SA, (COINLA), es una sociedad anónima debidamente inscrita en folio N.º155606119, de la sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de Panamá. Como tal, a través de su representante legal, formalizó solicitud ante el Ministerio de Comercio e Industrias para establecer, en su condición de promotor, una zona franca ubicada en el corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá;

Que la sociedad Consorcio Industrial de las Américas, SA (COINLA), cuenta con una superficie total de 53 has., 6,041 m², 91 d² de las fincas N.º234853 y N.º142371, ambas de su propiedad, código de ubicación 8716, folio real N.º234853 (F) y 142371 (F), de la sección de propiedad del Registro Público, provincia de Panamá;

Que para el desarrollo de la zona franca, la sociedad Consorcio Industrial de las Américas, SA, (COINLA), contempla una inversión total de doscientos treinta millones quinientos trece mil doscientos cincuenta y nueve balboas con 00/100 (B/.230 513 259.00), de la cual el monto de inversión inicial será de cincuenta millones trescientos seis mil novecientos veinticinco balboas con 00/100 (B/.50 306 925.00) para la fase inicial de la infraestructura y ciento ochenta millones doscientos seis mil trescientos treinta y cinco balboas con 00/100 (B/.180 206 335.00) como proyecto de inversión futura;

Que la sociedad Consorcio Industrial de las Américas, SA, (COINLA), prevé el establecimiento de aproximadamente doscientos cincuenta empresas dentro de la zona franca, cuyas actividades sean manufactura, servicios logísticos, centros especializados para la prestación de servicios de salud, empresas de servicios, empresas de alta tecnología, ensamblaje, centros de educación superior y de investigación científica, entre otros;

Que la construcción y desarrollo del área incluye actividades que se desarrollarán en cuatro etapas, siendo en la primera etapa la construcción de cincuenta y siete galeras, cuya ejecución se

tiene contemplada en dieciocho meses y las otras tres etapas a mediano plazo, estimándose ser completadas estas últimas en un período de cinco años, con la generación de aproximadamente 6.000 plazas de empleos directos para personal obrero en general, mecánicos, electricistas, ingenieros y otros, además de los empleos indirectos;

Que conforme al trámite legal por la normativa que rige la materia, la sociedad Consorcio Industrial de las Américas, SA, (COINLA), ha cumplido con los requisitos exigidos para el establecimiento y operación como zona franca, lo que contribuirá al desarrollo del país, a la generación de empleos y entrada de divisas; promoverá la inversión así como también propiciará el desarrollo económico y social del país;

Que de acuerdo al artículo 9 de la Ley 32 de 5 de abril de 2011, corresponde a la Comisión Nacional de zonas francas, previo concepto favorable del Consejo de Gabinete, autorizar el establecimiento de zonas francas en áreas específicas, debidamente delimitadas en el territorio de la República de Panamá, conforme los requisitos, condiciones, ventajas, incentivos y disposiciones establecidas en esta Ley y su reglamentación;

Que es política del Gobierno Nacional incentivar las inversiones que, por ser fuente de divisas, ayuden a disminuir el desempleo en nuestro país,

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir concepto favorable a efecto que la Comisión Nacional de Zonas Francas, autorice el establecimiento y operación de una zona franca por parte de la sociedad Consorcio Industrial de las Américas, SA, (COINLA), en el corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, conforme los requisitos, condiciones, ventajas, incentivos y disposiciones establecidas en la Ley 32 de 5 de abril de 2011.

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 2 del artículo 6 en concordancia con el artículo 9 de la Ley 32 de 5 de abril de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



MILTON HENRÍQUEZ SASSO

La ministra de Relaciones Exteriores,



ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado,



IVÁN ZARAK

La ministra de Educación,

MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,



RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,



MIGUEL A. MAYO DI BELLO

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



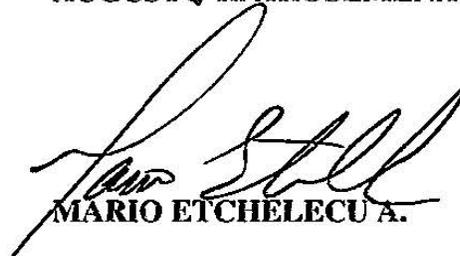
LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,



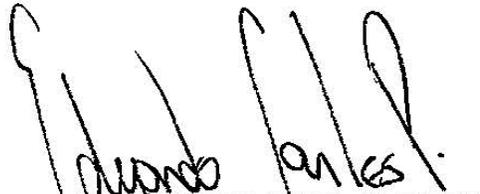
AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,



ALEXIS BETHANCOURT Y.

La ministra de Ambiente,



MIREKENDARA



ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 159

De 30 de noviembre de 2016

Que autoriza al Ministerio de Seguridad Pública la contratación, mediante el procedimiento excepcional, para la adquisición de la aeronave DCH-6 TWIN OTTER-400 para el Servicio Nacional Aeronaval con la empresa VIKING AEROSPACE US LIMITED

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 15 de 14 de abril de 2010, se creó el Ministerio de Seguridad Pública, el cual está constituido por los servicios de seguridad pública, dentro de los cuales se encuentra el Servicio Nacional Aeronaval;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 15 de 2010, le corresponde al ministro de Seguridad Pública, planificar, coordinar y apoyar a los estamentos de seguridad en los esfuerzos que realizan para contrarrestar la criminalidad; en aras de velar por la vida, honra y bienes de los nacionales y extranjeros que se encuentran en el territorio de la República de Panamá;

Que el Servicio Nacional Aeronaval como parte integral del Ministerio de Seguridad Pública, le corresponde proteger el espacio aéreo y marítimo, la plataforma continental submarina, las aguas navegables, fluviales, lacustres de la República de Panamá;

Que el Servicio Nacional Aeronaval ha presentado y sustentado formalmente la necesidad de adquirir la aeronave DCH-6 TWIN OTTER-400 para cumplir con misiones de seguridad nacional y ayuda humanitaria;

Que en nuestro país existen áreas consideradas de difícil acceso, por encontrarse limitadas o nulas las vías de comunicación y el Servicio Nacional Aeronaval no cuenta con suficientes aeronaves que permitan el aterrizaje en las condiciones que ofrecen estas áreas, aunado a ello, contamos con dos extensas zonas económicas exclusivas las cuales son aprovechadas por la población para la explotación de bastas actividades y recursos que no pueden ser fiscalizadas, ni aseguradas en su gran mayoría;

Que la aeronave DCH-6 TWIN OTTER-400 cuenta con especificaciones especiales que permitirán el aterrizaje y despegue en pistas cortas, para realizar transporte de carga y de personal, vigilancia, patrullaje costero y misiones de búsqueda y rescate;

Esta aeronave, DCH-6 TWIN OTTER-400, incluye tecnología de última generación que proporcionará al Servicio Nacional Aeronaval, la capacidad de realizar misiones de manera más segura y eficiente, reduciendo las limitaciones de operación, existentes, debido a la obsoleta tecnología que actualmente posee;

Que con la referida aeronave se reforzará el éxito en las operaciones de: seguridad nacional, evacuaciones médicas, búsqueda y rescate aéreo, marítimo y terrestre, vigilancia de las fronteras,

control de contaminación y de deforestación, protección en distintas comunidades por desastres naturales y apoyo a todas las autoridades gubernamentales;

Que los informes técnicos recomiendan la adquisición de la aeronave DCH-6 TWIN OTTER-400, con la empresa VIKING AEROSPACE US LIMITED, sociedad extranjera, inscrita en el Registro Público de Panamá a el folio electrónico N°155618754, toda vez, que es el único fabricante de la Serie 400 Twin Otter, el avión turbohélice de nueva generación más vendido en su clase;

Que la propuesta de VIKING AEROSPACE US LIMITED, incluye a una aeronave DCH-6 Serie 400 Twin Otter nuevo estándar verde, sobre ruedas con cabina de vidrio (glass cockpit) completamente integrada Honeywell Primus "Apex" con CVR, las opciones de pintura y opcionales seleccionados por el SENAN para ser instalados en o adheridas a la aeronave (Anexo A) y programa de entrenamiento (Anexo B);

Que el numeral 7 del artículo 62, del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, establece que no será aplicable el procedimiento de selección de contratista a los contratos de urgente interés local y beneficio social y de importancia estratégica para el desarrollo nacional, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al Ministerio de Seguridad Pública para la contratación, mediante el procedimiento excepcional, para la adquisición de la aeronave DCH-6 TWIN OTTER-400 con la empresa VIKING AEROSPACE US LIMITED., para el Servicio Nacional Aeronaval, por el monto de ocho millones quinientos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y dos con 21/100 (B/. 8 559 682.21), de los cuales un millón setecientos once mil novecientos treinta y seis balboas con 44/100 (B/.1 711 936.44) será cargado a la partida presupuestaria N.ºG.101810205.001.311 de la vigencia fiscal 2016 y el saldo restante de seis millones ochocientos cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y cinco balboas con 77/100 (B/. 6 847 745.77) será cargado al presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2017.

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: numerales 5 y 6 del artículo 2; numeral 7 del artículo 62 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, Ley 15 de 14 de abril de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



MILTON HENRÍQUEZ SASSO

La ministra de Relaciones Exteriores,



ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado,



IVÁN ZARAK

La ministra de Educación,

MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,



RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,



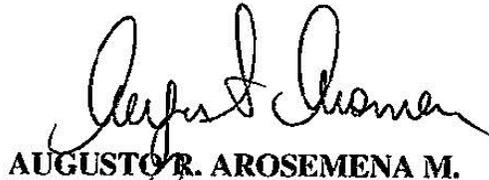
MIGUEL A. MAYO DI BELLO

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



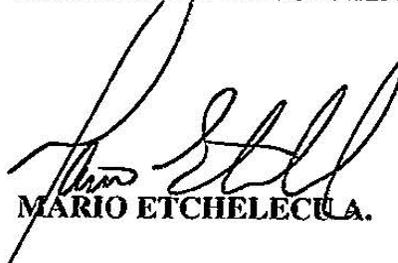
LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,



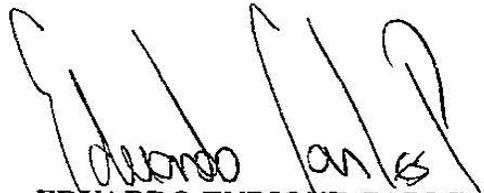
AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,



ALEXIS BETHANCOURT Y.

La ministra de Ambiente,



MIREI ENDARA



ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 160

De 30 de noviembre de 2016

Que aprueba la contratación, mediante el procedimiento excepcional, al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial para suscribir con la empresa CORPORACIÓN MINOTTI, SA, el contrato de arrendamiento de los niveles 300 y 400 del PH Edison Plaza III, que corresponden a las fincas N.º45995, 45996, N.º45997, N.º45998, N.º43548, N.º48250, N.º48251 y N.º48256, respectivamente ubicadas en avenida Ricardo J. Alfaro, corregimiento de Betania, distrito y provincia de Panamá para albergar la sede principal del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 9 de 25 enero de 1973, se crea el Ministerio de Vivienda, con la finalidad de establecer, coordinar y asegurar de manera efectiva la ejecución de una política de vivienda y desarrollo urbano destinado a proporcionar el goce de este derecho social a toda la población, especialmente a los sectores de menos ingresos;

Que mediante Ley 61 de 23 de octubre de 2009, se reorganiza el Ministerio de Vivienda y establece el Viceministerio de Ordenamiento Territorial, con la finalidad de establecer, coordinar y asegurar, de manera efectiva, la ejecución de una política de vivienda y ordenamiento territorial destinada a proporcionar el goce de este derecho social a toda la población especialmente a los sectores de menos ingresos, tal como lo consagra el artículo 117 de la Constitución Política de la República de Panamá;

Que en la actualidad el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, tiene sus oficinas principales en el PH Plaza Edison, por lo que se hace necesario celebrar contrato de arrendamiento por las vigencias fiscales 2015, 2016 y 2017;

Que en virtud de lo preceptuado en el artículo 271 de la Ley 69 de 24 de noviembre de 2016, el Consejo Económico Nacional, mediante nota CENA/338 de 27 de octubre de 2016, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2016, evaluó el contrato de arrendamiento que suscribirán entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la sociedad CORPORACIÓN MINOTTI, SA, para el arrendamiento de los niveles 300 y 400 del PH Edison Plaza III, construidos sobre las fincas N.º45995, N.º45996, N.º45997, N.º45998, N.º43548, N.º48250, N.º48251 y N.º48256, respectivamente ubicadas en avenida Ricardo J. Alfaro, corregimiento de Betania, distrito y provincia de Panamá, con un área de 5,555.12 m², por un período de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2017, para albergar la sede principal del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial;

Que la precitada contratación, por el monto acumulado de los tres (3) años, es de tres millones ciento dos mil setecientos cincuenta y seis balboas con 72/100 (B/. 3 102 756.72), por lo que necesita de la aprobación del Consejo de Gabinete, en virtud de lo preceptuado en el numeral 1 artículo 62 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006;

Que conforme al artículo 66 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, corresponde al Consejo de Gabinete la evaluación y aprobación de las contrataciones, mediante el procedimiento excepcional, que sobrepasen los tres millones de balboas (B/.3 000 000.00), previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos; en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la contratación, mediante el procedimiento excepcional, al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial para suscribir con la empresa CORPORACIÓN MINOTTI, SA, el Contrato de Arrendamiento de los niveles 300 y 400 del PH Edison Plaza III, construido sobre las fincas N.º45995, N.º45996, N.º45997, N.º45998, N.º43548, N.º48250, N.º48251 y N.º48256, respectivamente ubicadas en avenida Ricardo J. Alfaro, corregimiento de Betania, distrito y provincia de Panamá, con un área de 5,555.12 m², por un período de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2017, por un monto de tres millones ciento dos mil setecientos cincuenta y seis balboas con 72/100 (B/.3 102 756.72), para albergar la sede principal del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Artículo 2. La presente Resolución de Gabinete entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 1 del artículo 62 y siguientes del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,

MILTON HENRÍQUEZ SASSO

La ministra de Relaciones Exteriores,

ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado,

IVÁN ZARAK

La ministra de Educación,

MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,

RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,

MIGUEL A. MAYO DI BELLO

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,

LUIS ERNESTO CARLES R.

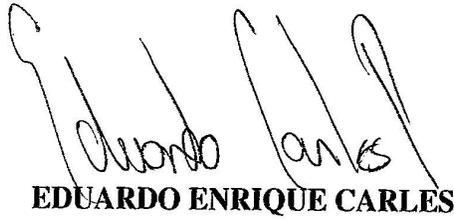
El ministro de Comercio e Industrias,

AUGUSTOR. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,

MARIO ETCHALECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,



ALEXIS BETHANCOURT Y.

La ministra de Ambiente,



MIREI ENDARA



ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º161

De 30 de noviembre de 2016

Que declara estado de emergencia nacional, para afrontar los efectos de los recientes eventos meteorológicos.

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que es un hecho notorio y público la afectación y calamidades sufridas por un amplio sector de vecinos en distintas comunidades a nivel nacional, como consecuencia de los eventos climatológicos recientes, los cuales demandan urgente atención, para salvaguardar vidas y bienestar general de las familias y personas afectadas, por lo que deberá actuarse en consecuencia, de allí que corresponde autorizar según sea más conveniente y oportuno, la adquisición y construcción de las unidades de vivienda que se requieran, así como para adquirir enseres y mobiliario para apoyar a los afectados por las inundaciones y derrumbes, y en especial, a quienes hayan perdido sus residencias por motivos directo de las recientes inundaciones, derrumbes y otras calamidades, o puedan perder sus viviendas ante el peligro de hechos futuros y relacionados; además, corresponde autorizar la contratación y el alquiler de unidades habitacionales, que puedan ser necesarias temporalmente para atender a los afectados;

Que corresponde al Órgano Ejecutivo adoptar las medidas necesarias para afrontar la situación actual,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar el estado de emergencia a nivel nacional, para afrontar los efectos de los recientes eventos meteorológicos.

Artículo 2. Declarar la excepción del procedimiento de selección de contratista y autorizar a contratar por procedimiento excepcional de contratación, al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), al Ministerio de Obras Públicas (MOP), al Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Educación (MEDUCA), Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), y Ministerio de Gobierno (MINGOB), a través del Sistema Nacional de Protección

Civil (SINAPROC), para la ejecución de obras, adquisición de bienes y/o servicios que se requieran para atender situaciones relacionadas con el estado de emergencia declarado en la presente Resolución de Gabinete.

Artículo 3. Designar al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), para que adquiera o construya las unidades de vivienda, así como los enseres y mobiliario necesarios para apoyar a los afectados, y en especial, a quienes hayan perdido sus viviendas por motivo directo de las lluvias, inundaciones, derrumbes y otros asociados, o puedan perderla ante el peligro futuro.

Artículo 4. El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), coordinará con todas las autoridades competentes en la materia, la ejecución de los estudios técnicos que permitan tomar las acciones de ordenamiento conducentes a proteger la vida y bienes de las personas afectadas.

Artículo 5. Designar al Ministerio de Obras Públicas (MOP), para que proceda con las contrataciones necesarias para el dragado de ríos, la reconstrucción de taludes y refuerzos, así como la construcción de muros de retención con el sistema de gaviones.

Artículo 6. Autorizar las contrataciones necesarias para atender la emergencia descrita en la presente Resolución de Gabinete hasta el 31 de mayo de 2017, hasta por la suma de diez millones de balboas con 00/100 (B/.10 000 000.00).

Artículo 7. Los contratistas deberán presentar las fianzas de cumplimiento cuando se trate de obras, y en todos los casos garantizarán el cumplimiento de los objetivos del contrato y responderán por los vicios en los bienes, servicios u obras contratados. La Contraloría General de la República ejercerá sobre todas las contrataciones las facultades de supervisión necesarias para asegurar la transparencia de los procedimientos.

Artículo 8. La presente Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 3 del artículo 62 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).



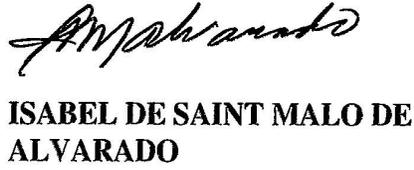
JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



MILTON HENRIQUEZ SASSO

La ministra de Relaciones Exteriores,



ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado,



IVAN ZARAK

La ministra de Educación,



MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,

RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,



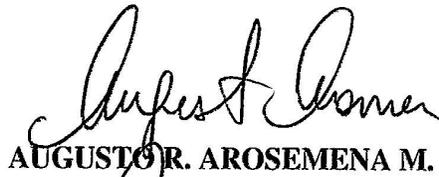
MIGUEL A. MAYO DI BELLO

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



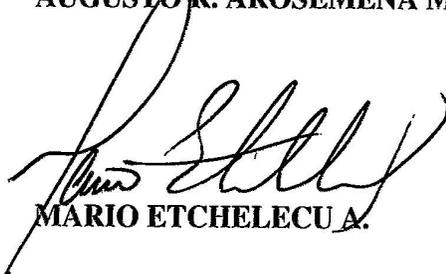
LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,



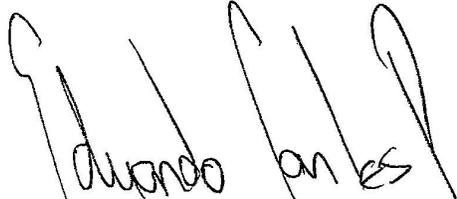
AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



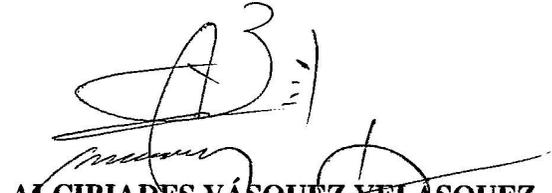
MARIO ETCHECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,



ALEXIS BETHANCOURT Y.

La ministra de Ambiente,



MIRELENDARA



ALVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 162

De 6 de diciembre de 2016

Que autoriza al Ministerio de Obras Públicas a tomar las acciones necesarias para permitir realizar “pasos libres” en los Corredores Norte, Sur y Este los días 7, 23 y 24 de diciembre de 2016, y pagar los montos correspondientes de los peajes que se causen

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que como es de conocimiento, el Gobierno Nacional lleva a cabo obras como la Línea 2 del Metro de Panamá en el área metropolitana, y trabajos de mantenimiento en la infraestructura vial, lo que impacta de una u otra manera el flujo vehicular en las diferentes arterias viales de la ciudad de Panamá, por lo que se hace necesaria la búsqueda de mecanismos alternos de desahogo del tráfico vehicular, a fin de evitar congestionamientos que afecten el normal desarrollo de las actividades económicas de las empresas y los ciudadanos de la provincia de Panamá;

Que el Gobierno Nacional ha determinado como medida de desahogo, considerar “pasos libres” en los Corredores Norte, Sur y Este los días 7, 23 y 24 de diciembre de 2016, tomando en cuenta que para estos días el incremento de la actividad económica se intensifica por las festividades propias de la época;

Que ENA NORTE, SA, ENA ESTE, SA y ENA SUR, SA., son las concesionarias del Corredor Norte y Corredor Sur, conforme los términos del Contrato de Concesión Administrativa N.º 98 de 29 de diciembre de 1994, la Adenda N.º 9 al Contrato de Concesión 98 de 29 de diciembre de 1994 y el Contrato N.º 70 de 6 de agosto de 1996, respectivamente;

Que la Empresa Nacional de Autopistas, SA, en su calidad de administradora de ENA NORTE, SA, ENA SUR, SA, y ENA ESTE, SA, ha determinado los montos que genera el aforo de vehículos en concepto de peaje por los referidos días de “paso libre” en los Corredores Norte, Sur y Este, basándose en las estimaciones de tráfico existentes debidamente fundamentadas, los cuales corresponden a las sumas de ochocientos sesenta y ocho mil novecientos veintiocho balboas con 00/100 (B/.868 928.00) para el Corredor Norte; setecientos veinticuatro mil trescientos cuarenta y nueve balboas con 00/100 (B/.724 349.00) para el Corredor Sur, y la suma de ciento treinta y seis mil ciento noventa balboas con 00/100 (B/.136 190.00) para el Corredor Este;

Que el Consejo de Gabinete, luego de un detenido análisis de la solicitud presentada por el Ministerio de Obras Públicas actuando con apego a las disposiciones legales que rigen la materia,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al Ministerio de Obras Públicas, a llevar a cabo las acciones necesarias para otorgar los “pasos libres” durante los días 7, 23 y 24 de diciembre de 2016 por los Corredores Norte, Sur y Este.

Artículo 2. Autorizar al Ministerio de Obras Públicas a realizar el pago de los montos correspondientes a peajes por los referidos días de “pasos libres”, los cuales en base a las estimaciones de tráfico existente, corresponden a las sumas de ochocientos sesenta y ocho mil novecientos veintiocho balboas con 00/100 (B/.868 928.00) para ENA NORTE, SA; setecientos veinticuatro mil trescientos cuarenta y nueve balboas con 00/100 (B/.724 349.00) para ENA SUR, SA, y la suma de ciento treinta y seis mil ciento noventa balboas con 00/100 (B/.136 190.00) para ENA ESTE, SA.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 5 de 1988; Ley 76 de 2010; Contratos de Concesión Administrativa N.º70-96 de 6 de agosto de 1996 y N.º98 de 29 de diciembre de 1994 y sus respectivas modificaciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



MILTON HENRÍQUEZ SASSO

La ministra de Relaciones Exteriores,



**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

El ministro de Economía y Finanzas,



DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,



MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,



RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,



MIGUEL A. MAYO DI BELLO

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



LUIS ERNESTO CARLES

El ministro de Comercio e Industrias,



AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,



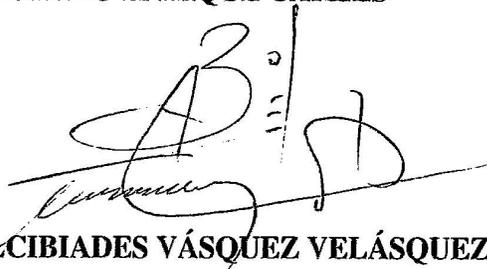
MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,



ALEXIS BETHANCOURT Y.

La ministra de Ambiente,



MIREI CENDARA



ÁLVARO ALEMÁN H.

Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete



**MUNICIPIO DE COLÓN
DESPACHO SUPERIOR
COLÓN, REPÚBLICA DE PANAMÁ**

DECRETO N° 012

DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

“Que establece los horarios para los centros de expendio de bebidas alcohólicas y de las actividades temporales que generan ruido por equipo de sonidos de manera temporal, en el Distrito de Colón, por motivos de las fiestas de fin de año”

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE COLÓN
En uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Alcaldicio No. 011 del 10 de octubre de 2016, se regularon los horarios de los comercios que se dedican al expendio de bebidas alcohólicas como lo son: Parrilladas, Bares y Cantinas del Distrito de Colón, de conformidad con la ley 55 de 1973, modificada por la ley 5 de 11 de enero de 2007.

Que al acercarse las fiestas de fin de año, es necesario adoptar excepciones en cuanto al horario de los establecimientos de expendio y consumo de bebidas alcohólicas y las actividades que generen ruido con equipo de sonido de manera temporal para estas fiestas.

Que en virtud de lo antes expuesto, el Alcalde del Distrito de Colón adopta medidas necesarias las cuales deben ser cumplidas en miras de garantizar e incentivar el comercio local y de igual manera la sana diversión de nuestros conciudadanos durante estas fiestas de fin de año.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Durante las fiestas de fin de año se establece, el siguiente horario especial, para las Parrilladas, Bares y Cantinas y actividades que generen ruidos de manera temporal emitidos por equipos de sonido y audio:

1. Actividades de carácter comercial, recreativo, social o benéfico, que generan ruido de manera temporal:
 - a. Miércoles 7 de diciembre y jueves 8 de diciembre 2016, entre las 6:00 a.m. a las 6:00 a.m.
 - b. Sábado 24 de diciembre y domingo 25 de diciembre de 2016: entre las 6:00a.m. a las 06:00 a.m. y
 - c. Sábado 31 de diciembre de 2016 y domingo 1 de enero de 2017: entre las 6:00a.m. a las 06:00 a.m.


FIEL COPIA DEL ORIGINAL

2. Celebraciones, reuniones o actividades familiares, recreativas o sociales, que generen ruido de manera temporal:

- a. Miércoles 7 de diciembre y jueves 8 de diciembre 2016, entre las 6:00 a.m. a las 6:00 a.m.
- b. Sábado 24 de diciembre y domingo 25 de diciembre de 2016: entre las 6:00a.m. a las 6:00 a.m. y
- c. Sábado 31 de diciembre de 2016 y domingo 1 de enero de 2017: entre las 6:00a.m. a las 6:00 a.m.

ARTICULO SEGUNDO: A partir del 2 de enero del 2017, seguirá efectivo el horario establecido según el Decreto no.11 de 10 de octubre de 2016.

ARTICULO TERCERO: Facultar a los Corregidores de turno, Juzgados Nocturnos, Policía Nacional y Policías Municipales para velar por el efectivo cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

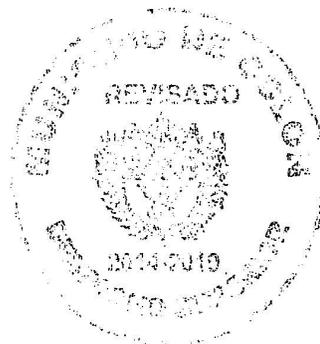
ARTICULO CUARTO: El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1954, Ley 55 de 1973 modificada por la ley 5 de 11 de enero de 2007. Ley 2 del 23 de enero de 2012, que reforma la ley 34 de 1949.

Dado en la Ciudad de Colón, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LIC. FEDERICO POLICANI
ALCALDE DEL DISTRITO DE COLON**



FIEL COPIA DEL ORIGINAL

**LIC. AARON HEWITT
SECRETARIO GENERAL**